



# Ayuntamiento de Begíjar (Jaén)

C.I.F: P-2301400-D

E-mail: [begijar@promojaen.es](mailto:begijar@promojaen.es)

---

Plaza Constitución nº 1 / C.P. 23520 / Tlfs. 953763002 - 953763678 / Fax: 953764003

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2016. (Nº 7/2016)**

En Begíjar a seis de julio de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto con la debida antelación legal, los señores que más abajo se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Concurren a la Sesión, bajo la Presidencia del Alcalde Andrés Gárate Padilla, los concejales, Josefa Gallego Fernández, Ildelfonso Tobaruela Marín, Fernando Rezola Rezola, Pilar Montes Fernández, Damián Martínez Resola, Águeda López Jódar, María José Rodríguez Gárate, Francisco José Mendoza Bedmar, y José Pozo García.

No asiste: Eufrasia María Martínez Montes

Secretario: Juan Bautista Muñoz Morales .

Comprobada la existencia de "quórum" para la válida celebración de la Sesión, al concurrir diez de los once concejales que de derecho integran la Corporación, el Sr. Alcalde declara constituida y abierta la Sesión, pasando a tratarse por su correlativa numeración, los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de junio, y cuyas fotocopias han sido enviadas a todos los concejales presentes junto con la convocatoria a esta Sesión.

Preguntados por las objeciones u observaciones que hubieren de formular, no hubo ninguna, y el Acta anterior fue aprobada por unanimidad.

### **2.-COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 1 DE JUNIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones

dictadas por la Alcaldía desde el 1 de junio, cuyas fotocopias han sido enviadas a todos los concejales presentes junto con la convocatoria a esta sesión, manifestando quedar enterados.

### **3.- ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016**

Da cuenta el Alcalde de la importancia de la adhesión a este Plan, y de la asignación económica que le corresponde al municipio de Begíjar

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm 114, de 16 de junio de 2016.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta, por unanimidad de los Concejales asistentes (10), el siguiente:

#### **ACUERDO:**

Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al municipio de BEGÍJAR

### **4.- ACUERDO SOBRE ACTUACIÓN A SEGUIR EN RELACIÓN A PAGOS SOBRE FACTURAS DE FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS REALIZADOS POR LA ANTERIOR CORPORACIÓN.**

Explica el Alcalde el procedimiento administrativo que se ha tramitado dirigido a aclarar la procedencia o improcedencia de una serie de facturas pagadas durante la legislatura anterior, que corresponden a fertilizantes, herbicidas y productos específicos indicados para olivo y otros cultivos,

Vistos los informes que obran en el expediente, y, habiéndose puesto de manifiesto el mismo a los interesados, concediéndoles un plazo para presentar alegaciones, se propone el siguiente ACUERDO:

Adoptar las medidas oportunas para contratar los servicios jurídicos de un abogado, a fin de que, a la vista de lo actuado, inicie las acciones judiciales que considere oportunas para la depuración de responsabilidades si existiesen, y el resarcimiento de los daños si procede, en los términos previstos por el ordenamiento jurídico en vigor.

Votan a favor los diez Concejales presentes en esta Sesión.

#### **5.- ACUERDOS RELATIVOS A CONVENIOS CON EL BEGIJAR C.F**

Expone el Alcalde que, en relación al Begíjar C.F, se proponen dos acuerdos:

El primero es que se amplíe el Convenio de la temporada pasada en la cantidad de 1.000 €, debido al aumento de los gastos en las categorías inferiores.

Este primer acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.

En segundo lugar se propone la aprobación del Convenio para la temporada 2016/2017, en el que se destaca el aumento de 2.000 € para la categoría senior, por haber subido dos categorías, quedando igual las categorías inferiores.

Votan a favor los diez Concejales presentes, aprobándose por tanto en su totalidad, las obligaciones y compromisos que se estipulan en el Convenio Regulator suscrito a dicho efecto, entre este Ayuntamiento y el Begíjar C.F, para la temporada 2016/2017, que se une como Anexo I.

#### **6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- **Resolución 69/2016 de 11 de mayo**, por la que se aprueba incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, la obra "Intervenciones en Casco Urbano", cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 334.953,33 €, siendo 231.002,30 € para mano de obra y seguridad social y 103.951,03 € paramateriales.

- **Resolución 92/2016 de 10 de junio**, por la que se delega en D. Fernando Rezola Rezola 1º Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 07/07/2016 a 21/07/2016, por motivo de ausencia por disfrute de vacaciones.

- **Resolución 84/2016 de 2 de junio**, por la que se designan los Concejales miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento y sus funciones.

## **7.- ESCRITOS PRESENTADOS.**

Se da cuenta de los siguientes escritos presentados, en los que se solicita autorización de este Ayuntamiento, para la venta de los inmuebles que describen del Polígono Industrial Los Álamos:

- Escrito presentado por Construcciones Juan Ignacio Quesada García S.L, con C.I.F B23377690 con nº de registro 1085 de 15/06/2016.
- Escrito presentado por Juan Antonio Padilla Quesada con D.N.I 26481199B, con registro de entrada nº 1209 de 04/07/2016

Tras la exposición de las solicitudes, los reunidos, con el voto a favor de los diez Concejales presentes en el Pleno, **ACUERDAN:**

- Autorizar A Construcciones Juan Ignacio Quesada García S.L, la venta de la Parcela con referencia catastral 4149317VH5044N0001MM, del Polígono Industrial “Los Álamos II” de esta localidad, renunciando expresamente este Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre dicha parcela.
- Autorizar la compraventa del inmueble sito en P.I Los Álamos, 21 de esta localidad, con referencia catastral 4148716VH5044N0001WM, renunciando expresamente este Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre dicho inmueble

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación se transcriben los Ruegos y Preguntas que, de conformidad con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fueron formulados a los órganos de Gobierno Municipal, excluyéndose por tanto las que se formulan a concejales que no ostentan ningún cargo de Gobierno Municipal y cualquier extremo que, por no ser objeto del punto de Ruegos y Preguntas tal y como aparece definido y delimitado en el artículo citado, no tiene cabida en este punto.

**En primer lugar el Alcalde da lectura al escrito presentado por el Concejel del Grupo PP, Francisco José Mendoza Bedmar**, con registro de entrada nº 1171 de 28/06/2016, en el que solicita información sobre la adjudicación de la Barra del Bar de la Piscina Municipal, tras haber quedado invalidada la subasta publicada, así como sobre las distintas personas que han solicitado su explotación.

En primer lugar aclara el Alcalde que la puja no quedó invalidada sino que quedó desierta por no haberse presentado nadie, explica a continuación que, tras cerrarse el expediente se presentaron dos peticiones, y que se ha adjudicado a la más ventajosa, y añade que la información sobre esas dos solicitudes, la pueden consultar en las oficinas del Ayuntamiento ante el funcionario encargado.

**A continuación el Alcalde da la palabra a José Pozo de IU:**

-Pregunta por la subida de los recibos de agua y Basura tras la aprobación de la nueva Ordenanza, expone algunos ejemplos y obtiene la conclusión de que si existen mínimos, y dice que en su día votó a favor y que aprenderá de sus errores y no confiará en nadie.

-Vuelve a referirse al tema del agua de los pozos, dice que ya ha recibido el proyecto y el presupuesto que asciende más o menos a 80.000 € y propone que parte del Plan Especial de Apoyo a Municipios aprobado en el punto tercero, se destine a este tema, ya que en su día se aprobó una Moción.

-Se queja de la limpieza del pueblo y dice que desconoce si el fallo está en el personal que la realiza, en la persona que los dirige o en el Gobierno, y pide una solución urgente para este tema.

**Le contesta Andrés Gárate:**

Sobre el tema de los pozos repite el Alcalde que no es una cuestión prioritaria que se va a esperar a que se traiga el agua al depósito de arriba y después ya se verá. Añade que es mucho dinero y que además este año no está presupuestado.

Sobre la limpieza explica que a veces la gente vacía las bolsas fuera del contenedor y que contra eso no se pudo hacer nada, añade que claro que se podría poner más gente a limpiar pero hay que ceñirse a los presupuestos y explica que no hay quejas de los vecinos de que el pueblo esté excesivamente sucio y que él cree que está en buenas condiciones.

Sobre los recibos del agua dice el Alcalde que lo explicará en el próximo Pleno porque lleva poco tiempo aplicándose, y que hasta el momento no ha habido quejas.

**Seguidamente el Alcalde da la palabra a Fernando Rezola del Grupo PA** y este realiza una pregunta a Damián Martínez Resola, que no se recoge en la presente Acta, por tratarse de una cuestión formulada a un concejal que no ostentan ningún cargo de Gobierno Municipal, y por tanto, no ser objeto del punto de Ruegos y Preguntas tal y como aparece definido y delimitado en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**A continuación toma la palabra M<sup>a</sup> José Rodríguez del Grupo PP:**

-Pregunta a la Concejal de Festejos si no le parece excesivo, en relación a la atracción del túnel del viento, gastarse 6.500 € en una actividad en la que no podrán participar muchos vecinos.

-Pregunta por qué se ha terminado con la tradición de que el día 26 de julio, Santa Ana, sea festivo.

**Le responde Pilar Montes** que en relación al túnel del viento, lo pueden disfrutar todos los mayores de 15 años, que la actividad es adecuada para jóvenes y para más

mayores y que los menores de 15 tienen otras atracciones como el parque infantil y la piscina.

Sobre el tema de Santa Ana, explica que tras estudiar el calendario de las fiestas, comprobaron que el día 25 era lunes y decidieron optar por el fin de semana para el beneficio de todo el pueblo y de los familiares que residen fuera y pensando también en los negocios que se llenan más en el fin de semana. Añade que si se comprueba demanda popular del día 26, lo tendrán en cuenta el año que viene, pero que este año el día 26 será el día del niño y que la piscina y bares estarán abiertos, y que lo único que no hay es orquesta.

**Continúa M<sup>a</sup> José Rodríguez que pregunta al Alcalde:**

-Hace referencia a la justificación dada por el Alcalde, cuando se despidió a dos personas contratadas por la anterior Corporación, relativa a que en la contratación por la Administración Pública debe primar la igualdad y el mérito y que el acceso al puesto debe realizarse por concurso, y pregunta, en relación a la reciente ampliación de jornada de un trabajador del Ayuntamiento, qué clase de méritos ha acreditado esta persona y porqué dicen una cosa y hacen otra, y añade que no tienen nada en contra de este trabajador.

Le dice el Alcalde que le responderá en el próximo Pleno.

**Interviene después Fco. José Mendoza del Grupo PP:**

-Apoya las quejas del Sr. Pozo relativas a que el pueblo está sucio en algunas zonas, y dice que debería tenerse en cuenta para que el pueblo está presentable durante las fiestas.

Explica el Alcalde que, en su opinión, está presentable y añade que incidirán en este tema durante las fiestas.

-Se refiere a continuación al tema de la Piscina Municipal, que, según él, supone un mayor gasto para los ciudadanos de Begíjar sumando los gastos de socorristas etc a la cantidad dejada de percibir como puja.

-Pregunta por las mejoras de las personas que han solicitado la Barra de Bar de la Piscina.

Le explica el Alcalde que la más ventajosa económicamente.

-Pregunta si se ha puesto en conocimiento de la Inspección de Sanidad la apertura de la Piscina.

Le contesta el Alcalde que sí se ha puesto en conocimiento, y que los veterinarios han visitado el Bar de la Piscina.

-Se refiere a cierto descontrol, según él, en el primer día de los cursos de natación por haberse contratado solo un monitor para el lunes por la mañana, y haberse inscrito gran cantidad de niños.

Le contesta la Concejala Josefa Gallego que no había un monitor sino que había dos monitores, que es cierto que se han inscrito muchos niños y que estuvieron

organizando las listas según el nivel de los niños, y pusieron un turno más por la tarde y se quedó todo arreglado. Añade que incluso se ofreció a los monitores contratar un tercero si lo veían necesario y que estos no lo vieron necesario.

-Se refiere nuevamente a las malas condiciones del Espacio de ocio.

Le explica el Alcalde que precisamente mañana va a visitar dicho espacio un representante de la empresa Tolder, para darle solución al problema que existe en la instalación de los toldos, y añade que mientras no se solucione el problema de la fijación de los toldos no es seguro el uso.

**Interviene a continuación la Concejala Águeda López Jódar:**

-Explica que, según su opinión, al igual que se ha acordado encargar a un abogado el tema anterior de las facturas de productos fertilizantes, también debería encargarse el tema de las facturas pagadas a la empresa Limpieza Catena, que podría suponer un incumplimiento de un contrato firmado por el Ayuntamiento, con pagos por trabajos que no figuran en el Pliego de Condiciones.

-Pregunta a Fernando Rezola Rezola si va a cobrar sueldo por la sustitución del Alcalde y le recrimina que no lo reparta entre las personas necesitadas como prometía en campaña electoral.

-Trata de nuevo el tema de la interrupción de suministro de productos de limpieza de la empresa Dioremar, y dice que la última factura es de septiembre de 2015, y que vuelven a comprarle en marzo de 2016, y que por tanto miente el Alcalde porque hay una interrupción de seis meses.

-Pregunta por el arqueo de caja que fue solicitado el 19 de febrero, y añade que el Grupo Popular ya no va a esperar más, y que mañana se personará a retirarlo, y que si no es así denunciará una ocultación de información ante la Delegación del Gobierno de la Junta y la Subdelegación del Gobierno.

-Se refiere al quiosco del parque de la Avenida de Jaén, y pregunta por qué la persona que lo explotaba ha abandonado dicha explotación, y qué inconvenientes se le han puesto, y ruega que se vigile los vínculos con los Concejales del Equipo de Gobierno, de las empresas con las que contrata el Ayuntamiento.

-Pregunta por la finalidad de la instalación de una cámara y dónde está la señalización de que hay una cámara grabando al público.

Le contesta el Alcalde que es por motivos de seguridad, que en los Plenos se puede grabar y que hay un aviso en la puerta.

A continuación el Alcalde le responde:

- sobre el tema de las contrataciones le explica que todo lo que se hace es legal.
- En relación al quiosco dice que lo solicitó una persona, que se le concedió y que después esta persona traspasó la autorización a otra persona y añade que todo se ha hecho legalmente.

- Sobre la empresa Dioremar vuelve a explicar que no se le compró porque no hubo necesidad, y que ya estuvo hablando con ellos.

**Toma la palabra Damián Martínez Resola:**

-En relación a la Barra de Bar de la Piscina pregunta por qué no se les invitó a la puja

-Pregunta en relación a un curso de manipulador de fitosanitarios que iba a impartir una empresa y que no la autorizaron a darlo porque cobraban a la gente.

Le contesta la Concejala Josefa Gallego que eso es mentira, explica que ella habló con la persona que iba a impartir el curso y le pidió que, ya que iba a utilizar espacios públicos, que rebajase el precio a los participantes y que esta persona le dijo que ya estaba rebajado, y que después, cuando todos los detalles estaban ultimados y, sin dar ninguna explicación, no ha impartido el curso. Añade que, por tanto, los motivos se los debería preguntar a la persona que lo iba a impartir.

Le replica Damián Martínez que al Ayuntamiento que le importa si las personas pagan más o menos por recibir el curso.

Le contesta la Sra Gallego que el Ayuntamiento busca el beneficio de los vecinos e insiste en que si no se ha celebrado el curso, el Ayuntamiento no ha tenido nada que ver.

-Pregunta por los motivos de la falta de libertad, ya que hay una cámara que graba al público y que, dice, a veces viene Guardia Civil secreta para controlar y alude también a una grabación de una conversación de un vecino.

Le Responde el Sr. Gárate que si entiende que se comete un delito debe denunciarlo, que no hay falta de libertad y que el Sr. Martínez intenta poner a la gente en contra.

-A continuación quiere dejar claro Damián Martínez que él cuando se fue dejó todos los mandamientos firmados y que, si después había mandamientos de pago sin firmar, no es culpa suya.

Le aclara el Alcalde que, si viene la Guardia Civil, es por voluntad propia, y que él nunca ha pedido a la Guardia Civil que asista a ningún Pleno, y sobre la grabación, dice que él es tan perjudicado como el vecino.

**Pide la palabra Fernando Rezola Rezola**, y, en este punto, Damián Martínez abandona la Sesión.

Fernando Rezola se refiere a un curso de carretilla organizado por la anterior Corporación que no estaba homologado.

**Le pide Águeda López** que se informe mejor sobre ese tema.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente dio por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, la que como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo: Andrés Gárate Padilla



## AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2301400-D /E-mail: ayuntamientodebegijar@gmail.com

Plaza Constitución, 1 Tfns. 953 763002 – 953763678 – Fax: 953 764003 C.P. 23520

### CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR AL “BEGÍJAR CLUB DE FÚTBOL”

#### TEMPORADA 2016/2017

En la Villa de Begíjar, a 1 de septiembre de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Gárate Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BEGIJAR.

De otra parte D. José López Navarro con D.N.I 26452431-Q, como representante del Begíjar Club de Fútbol, con C.I.F J23552078, y sede social en Begíjar en Calle Cervantes s/n.

#### ACTUAN

El Sr. Alcalde Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. José López Navarro actúa en nombre y representación del Begíjar Club de Fútbol

Ambas partes, reconociéndose capacidad mutua para celebrar el presente convenio,

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en el ámbito de protección de actividades deportivas (art 25.2 m de la Ley

7/85) de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de las citadas competencias.

**SEGUNDO:** Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de un manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

**TERCERO:** Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

**CUARTO:** Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya realización vaya a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

**QUINTO:** El Begíjar Club de Fútbol realiza actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Begíjar mediante la programación y realización de actividades deportivas (fútbol) así como su participación en competiciones deportivas oficiales.

**SEXTO:** Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto por el objeto perseguido por el mismo de promocionar el desarrollo local mediante el fomento del deporte local y la participación ciudadana, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar con el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención dineraria municipal al promotor del proyecto (Begíjar C.F).

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes

## COMROMISOS

### **Primero: Objeto**

1.- El presente convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la realización del proyecto de actividades promovido por el Begíjar Club de Fútbol, relativo a la programación y realización de actividades deportivas (fútbol), así como su participación en competiciones deportivas oficiales.

2.- En este sentido se consideran gastos financiables entre otros, los pagos a mutualidades deportivas, derechos de inscripción en competiciones deportivas, gastos de arbitraje y gastos federativos (fichas), siempre que se cumpla el requisito de estar directamente relacionados con el objeto del club y soportados por la correspondiente factura, no recibís, del equipo de categoría SENIOR.

3.- El Begíjar Club de Fútbol se hará cargo durante la temporada 2016/2017 de los distintos equipos y categorías que vayan a inscribir en competición de la Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Begíjar, por ello se consideran gastos subvencionables todos los que genere la realización de la actividad y del proyecto de las CATEGORIAS BASE durante toda la temporada (inscripciones en competición, fichas federativas, mutualidad, arbitraje, gratificaciones a monitores y Director de la Escuela Municipal de Deportes, revisión médica, balones y material deportivo de entrenamiento). En atención a las gratificaciones, para los monitores serán de 10 meses por temporada, con un máximo 100 euros por cada uno; y para el Director será de 10 meses por temporada, con un máximo de 350 euros (pudiendo entrenar a una categoría). Además, el Director de la Escuela Municipal de Deportes y los monitores deberán ejercer sus funciones en tiempo y forma para cumplir con el objetivo, por el que han sido nombrados.

#### 4.- Gastos NO subvencionables:

Para el SENIOR: sanciones federativas, gratificaciones al cuerpo técnico y componentes del equipo, gastos de autobús, material deportivo y equipación.

Para las CATEGORIAS BASE: gastos de autobús y equipaciones.

### **Segundo: Compromisos Municipales.**

Como colaboración para la realización de la actividad, el Ayuntamiento de Begíjar se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención finalista de carácter dinerario, consistente en el pago de un total de 8.000 € para el equipo senior y para las categorías base los gastos subvencionables que generen mensualmente, sin que pueda superarse el límite establecido de 20.000 €.

Aplicación presupuestaria 231.480.

Además el Ayuntamiento, conforme al art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cede en precario durante la vigencia de este Convenio, el uso del almacén situado debajo de los vestuarios del Campo de Fútbol, los espacios publicitarios interiores del mismo (sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Begíjar pueda publicitarse asimismo y en el lugar que estime conveniente), para que sean gestionados por el Club con otras empresas anunciadoras, haciéndose cargo el Club de los posibles gastos de mantenimiento y la explotación de la barra del bar del Kiosco situado en el campo de fútbol con la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del recinto deportivo conforme a la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, que en su artículo 4 prohíbe la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas.

El Ayuntamiento de Begíjar asume, los gastos generales de mantenimiento y conservación del campo de fútbol, costes salariales de personal a cargo de las instalaciones, agua de riego, mantenimiento de maquinaria para conservación del césped, gastos de iluminación tanto del equipo senior como de las categorías base durante los entrenamientos y durante los partidos de competición, vestuarios y suministro de agua potable, los asume el Ayuntamiento de Begíjar dentro de su presupuesto anual.

El Ayuntamiento de Begíjar pondrá a cargo de las instalaciones deportivas personal que se encargará del mantenimiento y limpieza del mismo. También podrá a disposición del Club las llaves de todas las instalaciones.

El Ayuntamiento de Begíjar se reservará la utilización del Campo Municipal, cuando lo estime oportuno mediante su previa notificación.

#### **Tercero: Compromisos del Club.**

El Club deberá nombrar una persona responsable para la apertura, conservación y manejo de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de los entrenamientos y partidos del equipo Senior, así como correr con los gastos que esto les genere. Dando conocimiento al Ayuntamiento de la persona nombrada al respecto.

Deberá de serigrafar el anagrama del Ayuntamiento (facilitado por éste) en las nuevas equipaciones que se utilicen en esta temporada, tanto para el equipo Senior como para las categorías Base.

#### **Cuarto: Forma de pago.**

El beneficiario percibirá la subvención concedida de la forma siguiente:

- Para el equipo senior:

4.000 €, tras la firma del presente convenio y la aprobación de la subvención por el Pleno, y el resto en el mes de enero de 2017, previa justificación del primer pago.

- Para las categorías base:

4.000 €, tras la firma del presente convenio y la aprobación de la subvención por el Pleno, y, una vez que se haya justificado este importe, se abonará cada mes el importe gastado en el mes anterior que se haya justificado debidamente.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente convenio, el club deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda pública andaluza, estatal y con la Seguridad Social.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Begíjar, ni entidad pública o privada.

#### **Quinto: Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio:

- A presentar, antes de la firma del presente convenio, un proyecto y presupuesto desglosado de las actividades que van a realizar tanto del equipo senior como de las categorías base durante la temporada 2016/2017, donde deberán comunicar al Ayuntamiento de Begíjar los horarios de entrenamiento y su duración, tanto del equipo senior como de las categorías base, que se mantendrán fijos durante toda la temporada, para así disponer el Ayuntamiento de las instalaciones para el alquiler del campo y las posibles actividades que se puedan desarrollar en el mismo. En caso de posibilidad de cambio de horario deberán comunicarlo con la antelación de diez días siempre y cuando la causa esté debidamente justificada. Dejando a cargo del Ayuntamiento la aprobación de dichos horarios.
- A realizar la actividad objeto de la subvención municipal, es decir a participar con el equipo senior y los equipos de categoría base en todas las competiciones deportivas oficiales, penalizándose proporcionalmente, 75% equipo senior y 25% en las categorías base, en la asignación de la cantidad concedida, en el caso de retirada de la competición tanto del equipo senior como de los distintos equipos de la categoría base durante la temporada 2016/2017.
- A justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - o Memoria descriptiva de las actividades realizadas explicando los objetivos logrados.
  - o Cuenta justificativa de la subvención percibida, adjuntando a tal fin las FACTURAS LEGALES originales o copia compulsada de las mismas,

así como acreditación de su pago efectivo. No admitiéndose gastos de sanciones federativas, por tarjeta o cualquier otro motivo que esté exento de la subvención.

- Certificado de la persona facultada por la entidad beneficiaria en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a la actividad para la que fue concedida.
- Declaración de no haber recibido otras subvenciones de entidades públicas y/o privadas, acreditando en caso de haberlas recibido, que la suma de todas ellas y la concedida por este convenio no superan el 100% del proyecto.
- Cualquier otra documentación que se solicite.

Con carácter general, la entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de 3 meses a contar desde la fecha del último ingreso realizado por el Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar en cualquier momento la justificación parcial de la subvención en relación a los pagos que se hayan realizado.

**Sexto: Vigencia.**

El presente convenio estará vigente desde la firma y aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Begíjar hasta la finalización de la temporada 2016/2017 (30 de junio de 2017).

**Séptimo: Interpretación y jurisdicción.**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Begíjar y se someterán, en caso de litigio, a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

EL REPRESENTANTE

DEL CLUB,

Fdo: Andrés Gárate Padilla

Fdo: José López Navarro